

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 96.413'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la

Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la tercera sección de la carretera de Tablate á Albuñol, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 376.635'06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el

Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la tercera sección de la carretera de Tablate á Albuñol, en la provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, es-

crita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ministerio de Ultramar

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación, admitido de derecho, en beneficio de los reos José Jiménez Lacuesta, Diego Comesaña Valdivia y el pardo Matías Soto Garay, condenados por la Audiencia de la Habana á la pena de muerte por asesinato, robo con homicidio y otros delitos:

Considerando que además del mucho tiempo transcurrido desde que se perpetraron los delitos hasta que se les ha impuesto la sanción penal, cuyo cumplimiento no llenaría ya todos los efectos de la ley, existen, en el presente caso, razones de equidad y conveniencia pública, que aconsejan modificar el rigor de la ejecutoria:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, hecha extensiva á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oida la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á los reos José Jiménez Lacuesta, Diego Comesaña Valdivia y al pardo Matías Soto Garay por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

ITINERARIOS

MADRID A VALENCIA.—489 kilómetros en 13 horas 5 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Madrid.					N 9.15	
	13.4	Getafe.	45	18	"	"	9.35	
	4.5	Valdelobos (cargadero).	50	6	9.33	2	9.41	
	2.5	Pinto.	"	5	"	"	9.47	
	6.3	Valdemoro.	"	10	9.46	1	9.58	
	6.5	Ciempozuelos.	"	8	9.57	1	10.08	
	"	Seseña.	"	7	10.06	2	10.15	
	15.1	Aranjuez.	"	5	"	"	10.26	
	15.5	Castillejo.	"	15	10.20	6	10.46	
	9	Villasequilla.	"	14	10.41	5	11.01	
	5.4	Dos Bocas.	45	9	11.00	1	11.16	
	4.8	Huerta.	"	7	11.10	6	11.24	
	5.8	Casar (apartadero).	"	9	11.23	1	11.33	
	12	Tembleque.	"	17	"	"	11.52	
	6.7	Romeral.	"	12	11.50	2	12.05	
	12.3	Villacañas.	"	17	12.04	1	12.24	
	14.5	Quero.	50	20	12.22	2	12.49	
	13.5	Alcázar.	"	18	12.44	5	1.32	
	7.7	Criptana.	45	12	1.07	25	1.45	
	16.4	Záncara.	51	21	1.44	1	2.06	
	14.6	Socuéllamos.	"	19	"	"	2.25	
	17.1	Villarrobledo.	"	22	"	"	2.53	
	12.7	Matas-Verdes.	"	18	2.47	6	3.11	
	8.5	Minaya.	52	11	"	"	3.22	
	16.9	La Roda.	"	22	"	"	3.50	
	17.3	La Gineta.	"	22	3.44	6	4.12	
	18.3	Albacete.	"	23	"	"	4.41	
	7.5	La Losilla (apartadero).	40	12	4.35	6	4.53	
	6.7	Pozo de la Peña.	"	11	"	"	5.04	
	5	Chinchilla.	"	8	"	"	5.17	
	18.15	Villar.	"	30	5.12	5	5.48	
	11.5	Bonete (apartadero).	52	15	5.47	1	6.03	
	10		49	13	"	"		

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
	20.4	Alpera.....	"	27	6.16	1	6.17	
	18.1	Almansa.....	"	24	6.44	6	6.50	
	13	La Encina.....	"	18	7.14	10	7.24	
	19	Fuente la Higuera.....	"	25	7.42	1	7.43	
	6	Mogente.....	"	9	"	"	8.08	
	7	Vallada.....	"	8	8.17	1	8.18	
	6	Montesa.....	"	7	8.26	1	8.27	
	6	Alcudia.....	"	8	8.34	1	8.35	
	7	Játiva.....	"	9	8.43	7	8.50	
	4	Manuel.....	"	5	8.59	1	9.00	
	5	Pueblalarga.....	"	6	9.05	1	9.06	
	4	Carcagente.....	"	5	9.12	3	9.15	
	4	Aloira.....	"	6	9.20	6	9.26	
	6	Algemesí.....	"	7	9.32	1	9.33	
	4	Alginet.....	"	5	9.40	1	9.41	
	9	Benifayó.....	"	11	9.46	1	9.47	
		Silla.....	"		9.58	3	10.01	
	5	Silla.....	49	7	"	"	10.01	
	2	Catarroja.....	"	3	10.08	1	10.09	
	6	Alfajar.....	"	7	10.12	1	10.13	
489		Valencia.....	"		10.20 M			
				10h 53'			2h 12'	13h 05'

Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la tercera sección de la carretera de Tablate á Albuñol, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 387.364 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Agosto próximo, y en

las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultan dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción del trozo 2.º de la tercera

sección de la carretera de Tablate á Albuñol, en la provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ministerio de la Guerra

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el General de División don Benigno Alvarez Bugalla, Subsecretario de este Ministerio;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que el General de Brigada D. Bernardo Echaluze y Jáuregui, Jefe de Sección

de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1892.—Ascárraga.

Señor....

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le correspondía; á D. Laureano Monasterio y Galí, Registrador de la propiedad electo de Tarancón, por imposibilidad física.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1892.—Cos-Gayón.

Sr. Director general de los registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Montilla

Núm. 1807

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Cabello de Riera, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1890 á 1891, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.
245	1059 66	D. Francisco Pineda Reinoso, vecino de Málaga.—Un olivar de dos fanegas y un celemin, dividido en tres suertes: la primera de 107 olivos en los Lagaritos altos, de este término. Linda al N. con olivos de D. Miguel Riera de los Angeles; al S. con igual plantío de D.ª Carmen Cisneros; al E. con viñas de Francisco Espejo, y al O. con olivos de los herederos de D.ª Isabel Villalba. La segunda en el mismo sitio y término, consta de 53 olivos, y linda al N. con viñas de Vicente Cabello; al Sur con olivos de José Rubio; al E. con la vereda de Cañada de Lerena y camino de Rompebonetes que la parte algunos olivos, y al O. con viña de Juan Pedro Panadero y olivos de D. Francisco Cabello, y la tercera se compone de 17 pies de olivos; que linda al N. con la servidumbre de los Lagarillos; al Sur con viñas que labra Vicente Cabello; al E. con olivos de los herederos de D.ª Ana Susbielas, y al O. con más de D. Francisco Cabello. No le resultan cargas, cuya finca servirá para cubrir el déficit que resulta de su débito en la liquidación de la que anteriormente le ha sido rematada al objeto, y según su capitalización su valor es de	430
3269	644 48	D. José Salguero y Bermúdez, vecino de esta ciudad.—Una suerte de tierra puesta de olivar en la Casilla de Trillo, Cañada de Cabello y Canalejas, de este término, compuesta de seis fanegas, seis celemines, donde radican trescientos treinta y ocho olivos. Linda al N. y O. con olivos de los herederos de D. Antonio Alvear; por el E. con igual plantío de don Francisco Riobóo, y por el S. con olivos de los herederos de D. José Trillo. No tiene carga alguna, y ha sido nuevamente capitalizada en la cantidad de	4520
927	204 66	D. Miguel Arjona Segovia en representación de su esposa D.ª Cándida Castro y Moreno.—Una suerte de tierra, puesta de olivar en el Hoyo, de este término, compuesta de diez celemines y cinco octavos. Linda al N. con olivos de los herederos de Félix Aguilera; al S. con más de D. Francisco Riobóo; al E. con igual plantío de Rafael Castro, y al O. con más olivos de Antonio Raigón, capitalizada por segunda vez, en la cantidad de Otra suerte de tierra, puesta de olivar en el Hoyo, de este término, compuesta de una fanega y tres celemines. Linda al N. con viña de Mariano Muñoz; al Sur con olivos de Vicente Moreno; al E. con más de Joaquín Aguilar, y al O. con viña de D. Alejandro Tavira. Según consta del Registro de la Propiedad de este partido, referidas fincas resultan hipotecadas á D. Rafael Leiva y Angulo, en garantía de un préstamo de quinientas pesetas que, con interés de diez por ciento anual y por tiempo de cuatro años, vencidos el diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, le hizo á D.ª Cándida Castro y Moreno, respondiendo cada una de dichas fincas de 250 pesetas de crédito principal é intereses, y de otras 250 pesetas para gastos y costas. Además la primera de dichas fincas de diez celemines y cinco octavos, la hipotecó D. Antonio Moreno en suerte de mayor cabida á favor de D. Rafael Ramirez, en garantía de una permuta porque la adquirió, cuya hipoteca solo está mencionada, y según su nueva capitalización, su valor es de	660
			950

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 29 de los corrientes, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 23 de Junio de 1892.—El Agente ejecutivo, Francisco Cabello de Riera.

AYUNTAMIENTOS

Carcabuey

Núm. 1811.

D. Rafael Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en esta villa y su término, durante el próximo año económico de 1892-93, se anuncia nueva licitación, en la que serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo de seis mil pesetas, deducido ya el 25 por 100 del primitivo, según dispone el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría Capitular.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á once de la mañana, al undécimo día de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana, y ante la Comisión que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo de subasta expresado, debiendo constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública.

La fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que resulte adjudicado, ó bien mediante fiador personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Carcabuey 27 de Junio de 1892.—Rafael Cubero.

Torrecampo

Núm. 1802

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados que á bien lo tengan y aducir contra él las reclamaciones que juzgen oportunas.

Torrecampo 26 de Junio de 1892.—José Campos.—Bruno del Rey, Secretario.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 4 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la oficina Central y en la Sucursal primera, durante el mes de Noviembre último, y que con arreglo á los estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 1.º de Julio de 1892.—El Contador, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.